



DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Disposición 55/2026

DI-2026-55-APN-RENAPER#MI

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-04620661-APN-DNPPDNI#RENAPER, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, los Decretos N° 1501 del 20 de octubre de 2009, y N° 79 del 22 de diciembre de 2023, la Disposición N° 1255 del 30 de noviembre de 2023 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 17.671 compete a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, la expedición con carácter exclusivo del Documento Nacional de Identidad, de todas las personas humanas que se domicilien en territorio argentino o en jurisdicción argentina y de todas las personas humanas argentinas sea cual fuere el lugar donde se domiciliaren.

Que el Documento Nacional de Identidad -DNI- expedido por esta Dirección Nacional, es de uso obligatorio en todas las circunstancias en que sea necesario acreditar la identidad de las personas humanas, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que los artículos 9° y 11 de la Ley N° 17.671, determinan los datos con los que se debe contar para la identificación de las personas y la competencia exclusiva de esta Dirección Nacional para la expedición de los Documentos Nacionales de Identidad con las características, nomenclatura y plazos que se establezcan en la reglamentación.

Que mediante el Decreto N° 1501/09 se autorizó a este organismo a utilizar tecnologías digitales en la identificación de las personas humanas, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad, determinando asimismo que esta Dirección Nacional aprobará el diseño, características y detalles del Documento Nacional de Identidad, con su nomenclatura, descripción y elementos de seguridad e inviolabilidad.

Que por la Disposición N° 901/21 y su modificatoria N° 214/23, ambas de esta Dirección Nacional, se aprobaron las características actualizadas del Documento Nacional de Identidad en formato tarjeta expedido por esta Dirección Nacional.

Que en virtud de los nuevos estándares internacionales y los fines de cumplir con la Normativa de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) de Naciones Unidas N° 9303/2015/2021, que establece parámetros y estándares que deben cumplir los documentos de viaje en todo el mundo, se impulsó la adopción de nuevas tecnologías y características técnicas en los documentos que emite esta Dirección Nacional.



Que, por la Disposición N° 1255/23 de esta Dirección Nacional, se aprobó el texto ordenado con las características del nuevo Documento Nacional de Identidad electrónico, que consiste en una tarjeta de policarbonato que contiene un chip de lectura sin contacto, conforme el Anexo Disposición I N° DI-2023-143086704-APN-DNPPDNI#RENAPER que forma parte integrante de dicha medida.

Que entre los principales objetivos de esta Dirección Nacional se encuentra garantizar el pleno ejercicio del derecho a la identidad mediante documentos seguros, actualizados y accesibles para toda la población, y el permanente compromiso con la seguridad e innovación en materia de tecnología documentaria, en consonancia con estándares internacionales de seguridad y modernización documental y las recomendaciones emitidas por diversos organismos internacionales, particularmente las emanadas del Documento 9303 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI-ICAO, por sus siglas en inglés-), resultando necesaria la actualización de las características del nuevo Documento Nacional de Identidad electrónico.

Que, atento a la incorporación y modificación de los datos que constan en el anverso y reverso del nuevo Documento Nacional de Identidad electrónico que se propicia, deviene necesario sustituir el Anexo Disposición I N° DI-2023-143086704-APN-DNPPDNI#RENAPER y el Anexo Disposición II N° DI-2023-143087150-APN-DNPPDNI#RENAPER, que fueran aprobados por la Disposición N° 1255/23 de esta Dirección Nacional.

Que han tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN IDENTIDAD, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, todas de esta Dirección Nacional.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA de esta Dirección Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 17.671, y los Decretos N° 1501/09, y N° 79/23.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las características del nuevo Documento Nacional de Identidad electrónico que como Anexo Disposición N° DI-2026-10348125-APN-DNPPDNI#RENAPER forma parte integrante de la presente medida, sustituyendo en lo pertinente, las características que fueran aprobadas por el Anexo Disposición I N° DI-2023-143086704-APN-DNPPDNI#RENAPER de la Disposición N° 1255 del 30 de noviembre de 2023 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS organismos descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.



ARTÍCULO 2º. - Apruébanse las medidas de seguridad Nivel 1 del nuevo Documento Nacional de Identidad electrónico que como Anexo Disposición N° DI-2026-04666587-APN-DNPPDNI#RENAPER forma parte integrante de la presente medida, sustituyendo el Anexo Disposición II N° DI-2023-143087150-APN-DNPPDNI#RENAPER de la Disposición N° 1255 del 30 de noviembre de 2023 de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3º. - Mantiéñese la plena vigencia de las medidas de seguridad Nivel 2 y Nivel 3 del nuevo Documento Nacional de Identidad electrónico expedido por esta Dirección Nacional, manteniendo la plena vigencia de las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos III y IV de la Disposición N° 1255 del 30 de noviembre de 2023 de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 4º. - La presente medida entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2026.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Luis Santos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/01/2026 N° 4611/26 v. 30/01/2026



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

1- CLASIFICACIÓN

Documento Nacional de Identidad (DNI).

2- APLICACIONES

El DNI es una tarjeta con los datos biográficos y biométricos relativos al titular del documento y los datos relativos a la expedición y validez del mismo.

El DNI es obligatorio en todas las circunstancias en que sea necesario acreditar la identidad de las personas humanas, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

El DNI se expide para todas las personas humanas argentinas, sea cual fuere el lugar donde se domicilien, y para las personas humanas extranjeras que se domicilien en territorio argentino.

El DNI es un Documento de Viaje (ver normativa aplicable 3.15) ICAO 9303. En Argentina se aplica para la salida al exterior a todos los países miembros del MERCOSUR más Chile, Perú, Venezuela, Ecuador y Colombia.

3- NORMATIVA APlicable

- [1] Ley N° 15.110 - Adhesión al Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional, a la Convención de Aviación Civil Internacional y al Convenio relativo al Tránsito de los Servicios Internacionales, firmados en Chicago (Estados Unidos de América), el 7 de diciembre de 1944.
- [2] Ley N° 17.671 y sus modificatorias - Ley de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional.
- [3] Ley N° 26.743 - Establece el derecho a la identidad de género de las personas.
- [4] Decreto N° 1501/2009 - Autoriza al Registro Nacional de las Personas a la utilización de tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros como así también en la emisión del DNI.
- [5] Decreto N° 476/2021 - El Registro Nacional de las Personas deberá adaptar las características y nomenclaturas de los DNI y de los pasaportes que emite, con exclusividad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 26.743. En el campo referido al “sexo” las opciones a utilizarse podrán ser “F” -Femenino-, “M” -Masculino- o “X” para las acepciones: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino.
- [6] Resolución N° 1101/2010 - Registro Nacional de las Personas - Estandarización de los datos correspondientes a la fecha y lugar de nacimiento.



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

- [7] Resolución N° 165/2011 - Registro Nacional de las Personas - Excepción al artículo N° 2 de la Resolución RNP N° 1101/2010.
- [8] Resolución N° 356/2011 - Registro Nacional de las Personas - Requisitos para la imagen fotográfica del DNI.
- [9] Resolución N° 3459/2011 y su modificatoria - Registro Nacional de las Personas - Establece que la emisión del DNI “CERO (0) AÑO” será realizada mediante el uso de tecnologías digitales.
- [10] Resolución N° 157/2012 - Registro Nacional de las Personas - Régimen de excepción para la tramitación del Documento Nacional de Identidad “CERO (0) AÑO” Provisorio.
- [11] Resolución N° 797/2012 - Registro Nacional de las Personas - Se emitirá el DNI exclusivamente en formato tarjeta.
- [12] Resolución N° 736/2013 - Registro Nacional de las Personas - Expresión de voluntad de donación de órganos.
- [13] Resolución N° 2566/2014 - Registro Nacional de las Personas - El número de CUIL será incorporado como dato en el reverso del DNI.
- [14] Disposición N° 2776/2018 - Registro Nacional de las Personas - Establécese la denominación alfabética ascendente, compuesta por DOS (2) caracteres para todos aquellos ejemplares del DNI posteriores al “Z”, iniciándose con las letras “AA”, continuando con las letras “AB” y así sucesivamente, hasta alcanzar el ejemplar “ZZ”, la que deberá ser asentada en el anverso de la tarjeta identificatoria.
- [15] Documento OACI N° 9303 - Documentos de viaje de lectura mecánica. OACI, 8va. Edición, 2021.

4- DESCRIPCIÓN DEL ASPECTO FÍSICO

El DNI consiste en una tarjeta monolítica de policarbonato no comercial multicapa (con datos variables grabados por láser e impresión a chorro de tinta) que contiene un chip sin contacto.

A. FRENTE

I. Personas argentinas mayores

Las siguientes características se aplican al DNI de personas argentinas mayores de CATORCE (14) años cumplidos.

01. Escudo República Argentina.
02. Leyendas “REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR. REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. MINISTERIO DEL INTERIOR” y “DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD”



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

03. Fotografía de la persona en primer plano de la cabeza y los hombros en pose frontal, con el rostro descubierto, permitiendo apreciar los rasgos faciales a color y con fondo blanco.
04. Ícono DNI electrónico.
05. Apellido de la persona (hasta 35 caracteres).
06. Nombre de la persona (hasta 35 caracteres).
07. Sexo de la persona (1 carácter)
08. Número de DNI de la persona. Las matrículas menores a 10.000.000 serán antecedidas por las siglas
09. Fecha de emisión del DNI.
10. Firma de la persona. Si la misma no sabe o no puede firmar, el espacio quedará en blanco
11. Nacionalidad de la persona (hasta 25 caracteres).
12. Fecha de vencimiento del DNI.
13. Ejemplar
14. Fecha de nacimiento.
15. Número de serie grabado láser.
16. Número CAN
17. Imagen fantasma de la persona y ejemplar



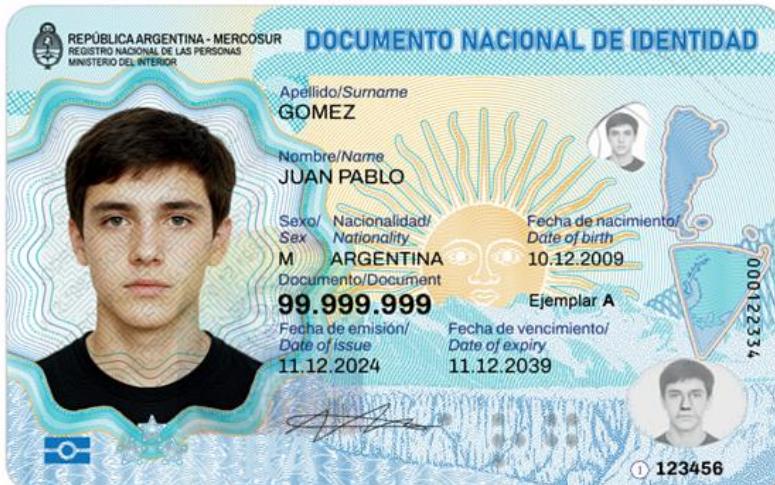
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Anverso DNI regular argentino



- ① Escudo República Argentina
- ② Leyendas
- ③ Fotografía de la persona
- ④ Ícono DNI electrónico
- ⑤ Apellido/s
- ⑥ Nombre/s
- ⑦ Sexo
- ⑧ Número de DNI de la persona
- ⑨ Fecha de emisión de DNI
- ⑩ Firma de la persona
- ⑪ Nacionalidad
- ⑫ Fecha de vencimiento DNI
- ⑬ Ejemplar
- ⑭ Fecha de nacimiento
- ⑮ Número serie grabado láser
- ⑯ Número CAN
- ⑰ Imagen fantasma y ejemplar

Anverso DNI actualización mayor argentinos



- ① Número CAN

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**

Todos los datos serán grabados en imprenta mayúscula, a excepción de las preposiciones o artículos presentes en apellidos que, a solicitud del interesado, se transcribirán textualmente conforme surja de su partida de nacimiento.

Aquellas personas que acrediten la calidad de ex combatiente de la guerra de las Islas Malvinas, llevarán en el DNI el siguiente distintivo: "EX COMBATIENTE, HEROÍNA DE LA GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS", "EX COMBATIENTE, HÉROE DE LA GUERRA DE LAS ISLAS MALVINAS".

**DNI para héroes/heroínas
de la guerra de las Islas Malvinas****1 Distintivo**

(EX-COMBATIENTE
HÉROE/HEROÍNA DE LA GUERRA
DE LAS ISLAS MALVINAS)

II. Personas argentinas menores

Las siguientes características se aplican a los DNI de personas argentinas menores de CATORCE (14) años, incluyendo a las recién nacidas.

El frente del DNI es el mismo que para mayores, con la única diferencia que en el caso de los menores de CINCO (5) años, la firma corresponde al padre, madre, tutor/a o representante legal. A partir de los CINCO (5) años inclusive, se consignará la firma del menor.



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Anverso DNI menores argentinos



- 1 Firma del padre, madre, tutor/a o representante legal en menores de 5 (cinco) años
- 2 Firma del/la menor en mayores de 5 (cinco) años o firma del padre, madre, tutor/a o representante legal en caso de que el menor no firme.

En los casos en los cuales no resulte posible la captura digital de los datos biométricos de personas recién nacidas que, por razones de salud debidamente certificadas, se encuentran imposibilitadas de ser trasladadas a una oficina de toma de trámites para la solicitud de su correspondiente DNI, se generará un DNI “CERO (0) AÑO” PROVISORIO únicamente incluyendo los datos biográficos y filiatorios. El mismo será válido exclusivamente dentro del territorio nacional.

Anverso DNI cero año provisorio



- 1 En lugar de la fotografía y las imágenes fantasma se graba la leyenda “DNI CERO AÑO PROVISORIO NO VALIDO COMO DOCUMENTO DE VIAJE”



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

III. Personas extranjeras

El DNI para personas extranjeras, tanto menores como mayores, presenta las mismas características que un DNI para personas argentinas.

Anverso DNI extranjero permanente



Anverso DNI extranjero temporario





CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

El DNI tendrá validez hasta la fecha de vencimiento de la residencia.

Anverso DNI extranjero menores permanente/temporario



① En el caso de los extranjeros con categoría temporaria el DNI expira a los 2 (dos) años a partir de la fecha de emisión.

B. DORSO

I. Personas argentinas mayores

01. Domicilio: declarado según “calle y número, ciudad, partido/departamento, provincia” (domicilio hasta 51 caracteres - ciudad, partido hasta 40 caracteres y provincia 30 caracteres).
02. Lugar de nacimiento: únicamente la provincia correspondiente (hasta 30 caracteres), o bien “Ciudad de Buenos Aires”.
03. Firma del Ministro del Interior.
04. Número de CUIL.
05. Número de trámite.
06. Código QR.
07. Zona de lectura mecánica (ZLM).
08. Imagen fantasma de la persona.



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Reverso DNI regular argentino



- ① Domicilio
- ② Lugar de nacimiento
- ③ Firma del Ministro del Interior
- ④ Número de CUIL
- ⑤ Número de trámite
- ⑥ Código QR
- ⑦ Zona de lectura mecánica (ZLM)
- ⑧ Imagen fantasma de la persona

En los DNI de personas tanto mayores como menores con categoría argentina por opción, figuran los datos de Opción de Nacionalidad (País de nacimiento, N° de resolución y fecha de opción).

Reverso DNI argentino por opción



- ① País de nacimiento
- ② Dato de opción
- ③ Fecha de opción

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Reverso DNI menores argentinos por opción cuyos padres poseen DNI argentino



En los DNI de personas naturalizadas figuran el país de nacimiento, número de Juzgado y la fecha de naturalización.

Reverso DNI argentino naturalizado



- ① País de nacimiento
 - ② Número de juzgado
 - ③ Fecha de naturalización

En los DNI de personas naturalizadas, que previamente poseían un DNI argentino para personas extranjeras, figuran; el país de nacimiento, número de Juzgado, la fecha de naturalización y la respectiva asociación con la matrícula anterior.



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Reverso DNI argentino naturalizado con DNI extranjero anterior asociado



- ① País de nacimiento
- ② Número de juzgado
- ③ Fecha de naturalización
- ④ Número del DNI asociado

En los DNI de personas tanto mayores como menores con categoría de argentino nativo, figura en el campo país de nacimiento: "ARG NVO (Ley 20.957)" y el país de nacimiento.

Reverso DNI argentino nativo



- ① Leyenda

"ARG NVO (Ley 20.957)"
y el país de nacimiento



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Reverso DNI menores argentinos
nativos cuyos padres poseen DNI argentino



II. Personas argentinas menores y actualización de mayor

En estos casos, se mantienen las características de personas mayores y se agrega el nombre completo y DNI de padre/s y/o madre/s, siempre y cuando estos últimos posean DNI argentino.

Reverso DNI menores argentinos



① Nombre de padre/s
y/o madre/s si poseen
DNI argentino



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Reverso DNI actualización mayor argentino



① Nombre de padre/s y/o madre/s si poseen DNI argentino

En menores o personas con actualización de mayor que posean representante legal, figuran al dorso el nombre completo del representante legal y su número de DNI. En el caso de que la persona en cuestión tenga padres con DNI argentino, los datos de los mismos aparecerán en el dorso.

Reverso DNI de menor con representante legal





CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Reverso DNI de menor con representante legal
y padres con DNI argentino



III. Personas extranjeras

El dorso del DNI de personas extranjeras incluye la siguiente información:

01. Domicilio: declarado según “calle y número, ciudad, partido/departamento, provincia” (domicilio hasta 51 caracteres - ciudad, partido hasta 40 caracteres y provincia hasta 30 caracteres).
02. País de nacimiento (hasta 40 caracteres).
03. Disposición.
04. Fecha de radicación.
05. Categoría de ingreso (“TEMPORARIA” o “PERMANENTE”).
06. Expediente.
07. Firma del Ministro del Interior
08. Número de CUIL.
09. Número de trámite.
10. Zona de lectura mecánica.
11. Firma del Ministro del Interior.
12. Código QR.
13. Imagen fantasma de la persona

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Reverso DNI extranjeros permanentes



- ① Domicilio
 - ② País de nacimiento
 - ③ Disposición
 - ④ Fecha de radicación
 - ⑤ Categoría de ingreso
 - ⑥ Expediente
 - ⑦ Firma del Ministro del Interior
 - ⑧ Número de CUIL
 - ⑨ Número de trámite
 - ⑩ Zona de lectura mecánica (ZLM)
 - ⑪ Código QR
 - ⑫ Imagen fantasma de la persona

Reverso DNI extranjeros temporarios



- ## ① Leyenda “TEMPORARIA”



CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

El DNI para personas extranjeras menores tanto permanentes como temporarios, incluyen la misma información que para las mayores.

Reverso DNI menores extranjeros permanentes



Reverso DNI menores extranjeros permanentes cuyos padres poseen DNI argentino



**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD****5- TABLA DE ESPECIFICACIONES**

Detalle	Unidad	Requisito		Clasificación del defecto	Método
		Nominal	Tolerancia		
Tarjeta Alto	mm	54	-	Crítico	Patrón de medidas RENAPER
Tarjeta Ancho	mm	86	-	Crítico	Patrón de medidas RENAPER

6- VIGENCIA

Los DNI tramitados por personas argentinas mayores de CATORCE (14) años tendrán una validez de QUINCE (15) años, contados a partir de su emisión. Las personas menores, deberán renovar el DNI entre los CINCO (5) y los OCHO (8) años y al cumplir los CATORCE (14) años de edad.

El DNI “CERO (0) AÑO” PROVISORIO tendrá una validez de SEIS (6) meses a partir de la fecha de su emisión, pudiendo ser prorrogado sucesivamente, por idéntico término, en caso de persistir las condiciones de salud del/la menor que impidan la toma de los datos biométricos.

Las fechas de renovación de los DNI de personas extranjeras que cuentan con radicación permanente, es la misma que para las personas argentinas. Por otra parte, para el caso de personas extranjeras con residencia transitoria, el DNI será válido hasta la fecha de vencimiento de la misma.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número:

Referencia: ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.29 11:01:17 -03:00



MEDIDAS DE SEGURIDAD NIVEL 1 - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

1- ALCANCE

En el presente anexo se especifican las medidas de seguridad de Nivel 1 del Documento Nacional de Identidad (DNI) en formato tarjeta, para todas las personas humanas argentinas, sea cual fuere el lugar donde se domicilien, y para las personas humanas extranjeras que se domicilien en territorio argentino.

Las medidas de seguridad de Nivel 1 son aquellas que pueden ser identificadas a simple vista sin la necesidad de herramientas para tal menester.

2- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Características técnicas comprobables para asegurar autenticidad del DNI.

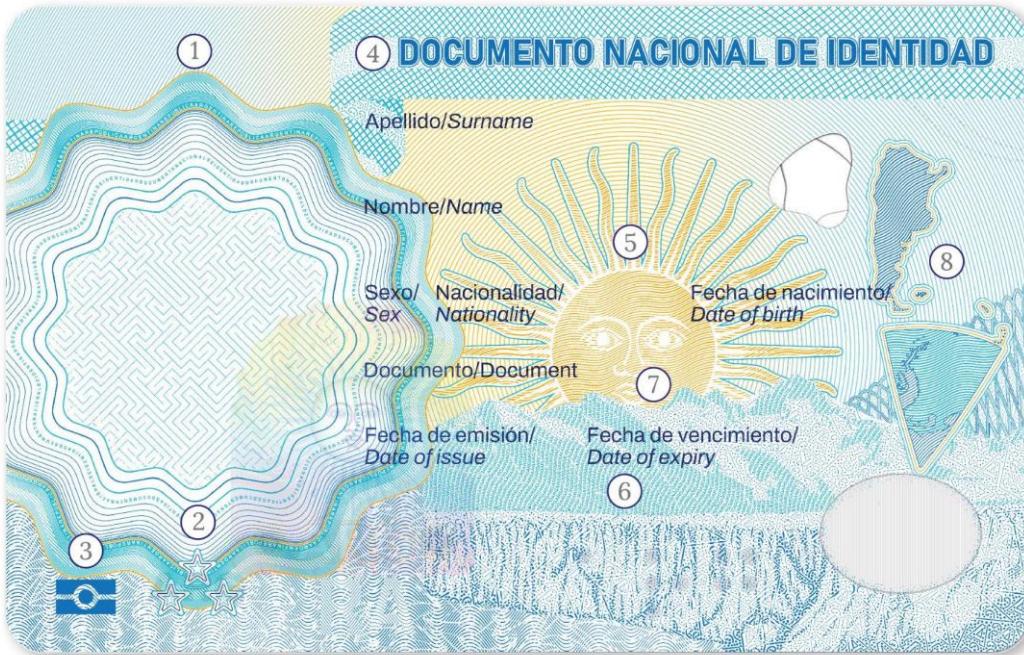
A - ELEMENTOS DE DISEÑO DEL ANVERSO.

Elementos gráficos que componen el diseño del frente en el nuevo DNI de policarbonato multicapa.

01. Escarpela argentina como marco del retrato de fotografía.
02. Tres estrellas argentinas representando el orgullo nacional debajo del retrato.
03. Símbolo internacional de documento electrónico de viaje.
04. Bandera Nacional sobre la descripción Documento Nacional de Identidad.
05. Sol de Mayo en el centro de la credencial
06. Glaciares Argentinos.
07. Cordón cordillerano.
08. Mapa bicontinental.



MEDIDAS DE SEGURIDAD NIVEL 1 - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



B- ANVERSO PRE PERSONALIZACIÓN

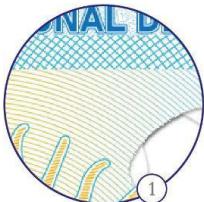
01. Impresión de arcoíris o impresión en iris.
02. Estampado de superficies táctiles.
03. Impresión offset compuesta por fondos de seguridad.
04. Guilloche de dos colores.
05. Modulación de ancho de línea (LWM).
06. Holograma transparente integrado (DOVID)
07. Estampado de superficie mate.
08. Diseño de impresión numismática.
09. Fondo de seguridad fusionado con área de retrato.
10. Ventana transparente.
11. Número de serie pre personalizado.



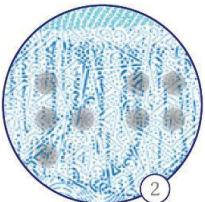
MEDIDAS DE SEGURIDAD NIVEL 1 - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Medidas de seguridad nivel 1 anverso pre personalizado

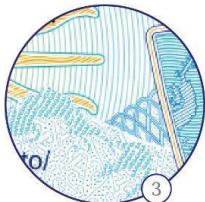
Impresión de arcoíris o impresión en iris



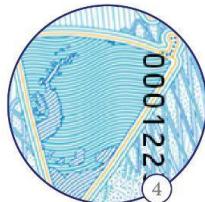
Estampado de superficies táctiles



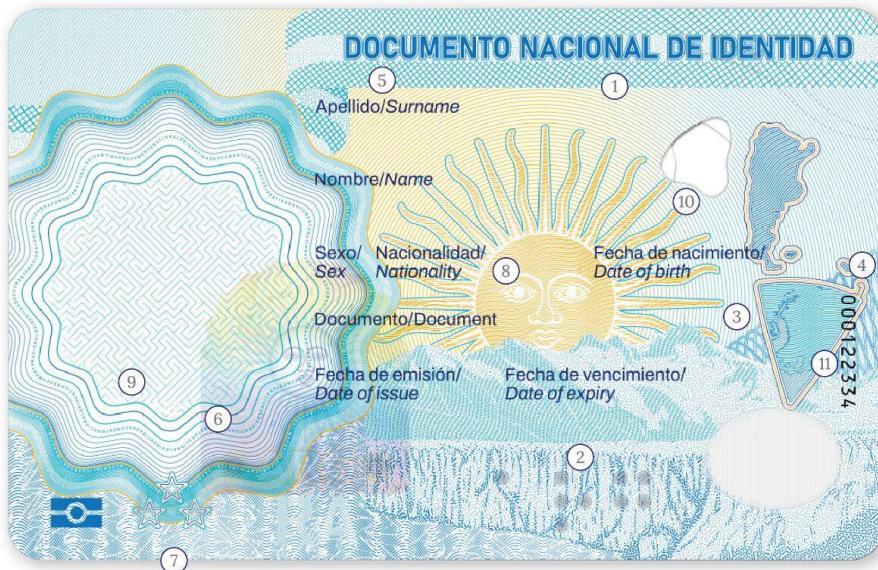
Impresión offset compuesta por fondos de seguridad



Guilloche de dos colores



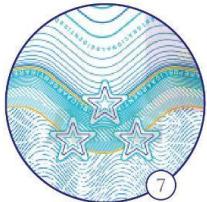
Modulación de ancho de línea (LWM)



Holograma transparente integrado



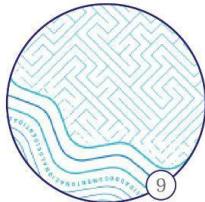
Estampado de superficie mate



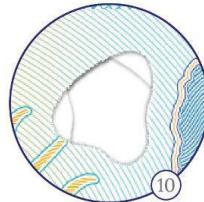
Diseño de impresión numismática



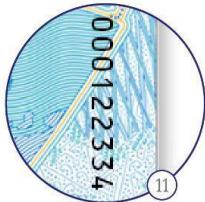
Fondo de seguridad fusionado con área de retrato



Ventana transparente



Número de serie pre personalizado





MEDIDAS DE SEGURIDAD NIVEL 1 - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Características del holograma transparente nivel 1

Efecto RICS



Marca de agua difractiva acromática



Efecto de ángulo de inclinación



Efecto de bombeo en color



Movimiento de líneas finas en acromático



Color dinámico



Efecto tridimensional



Efecto de color



Mate diámico



C - ANVERSO POST PERSONALIZACIÓN

01. Repetición de fotos dentro de una ventana transparente (imagen fantasma).
02. Datos personales grabados a láser.
03. Imagen láser cambiante (CLI). Repetición foto retrato cambiante con letra de ejemplar.
04. Grabado láser táctil sobre el dato fecha de nacimiento.
05. Recubrimiento líquido transparente del retrato fotográfico con personalización tipográfica del apellido y fecha de nacimiento.



MEDIDAS DE SEGURIDAD NIVEL 1 - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

06. Fondo de seguridad fusionado con área de retrato.

Medidas de seguridad nivel 1 anverso personalizado

Imagen fantasma



Datos personales grabados por láser



Grabado láser táctil



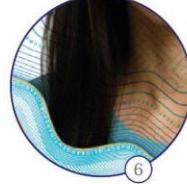
Recubrimiento líquido transparente



Imagen láser cambiante (CLI)



Fondo de seguridad en retrato



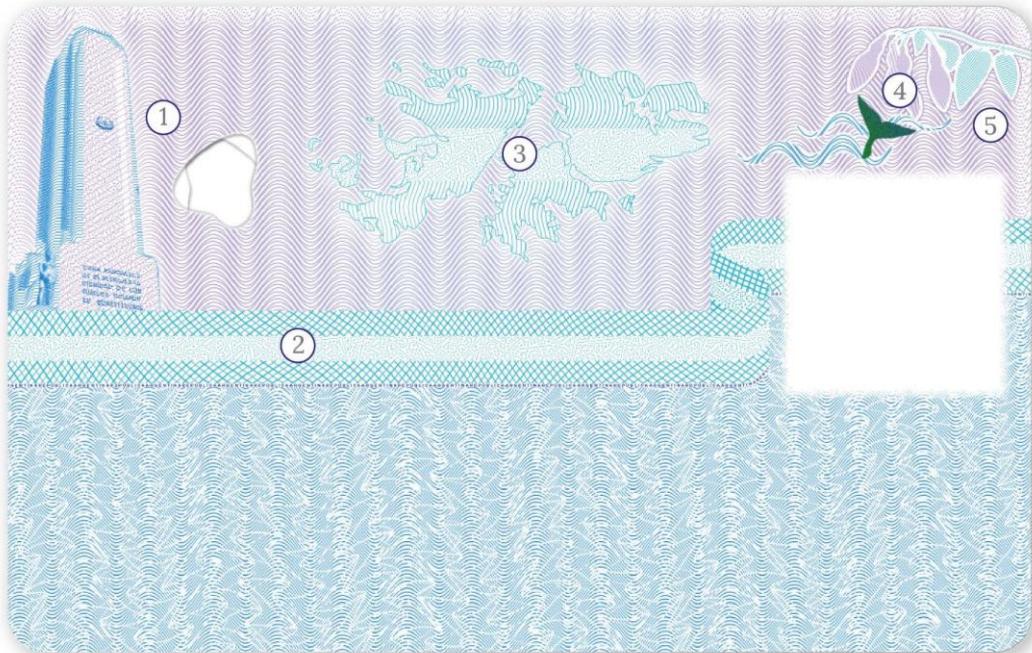
D - ELEMENTOS DE DISEÑO DEL REVERSO.

Elementos gráficos que componen el diseño del dorso en el nuevo DNI de policarbonato multicapa.

01. Monumento Histórico Nacional a la Bandera.
02. Bandera Argentina.
03. Islas Malvinas.
04. Ballena Franca Austral.
05. Flor Nacional Argentina. Flor de Ceibo.



MEDIDAS DE SEGURIDAD NIVEL 1 - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



E- ANVERSO PRE PERSONALIZACIÓN

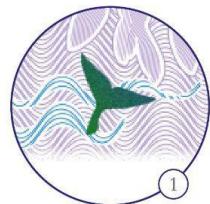
01. Tinta ópticamente variable OVI.
02. Impresión offset de fondos de seguridad.
03. Ventana transparente (con formas que no coinciden).
04. Impresión en arco iris.
05. Modulación de ancho de línea.
06. Diseño de impresión numismática.



MEDIDAS DE SEGURIDAD NIVEL 1 - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Medidas de seguridad nivel 1 reverso pre personalizado

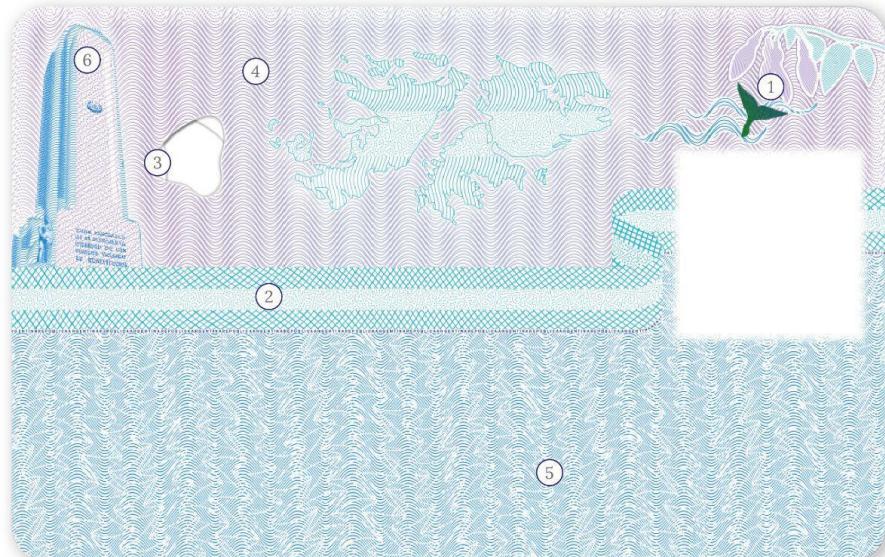
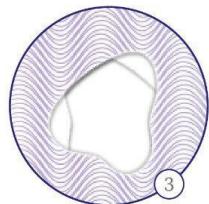
Tinta ópticamente variable OVI



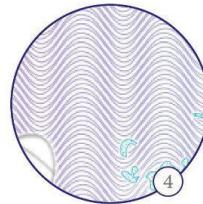
Impresión offset de fondos de seguridad



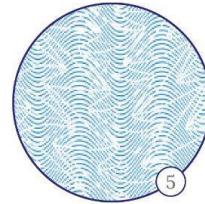
Ventana transparente (con formas que no coinciden)



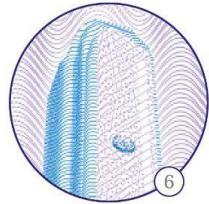
Impresión en arco iris



Modulación de ancho de línea



Diseño de impresión numismática



MEDIDAS DE SEGURIDAD NIVEL 1 - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

E- REVERSO POST PERSONALIZACIÓN

01. Código QR.

Medidas de seguridad nivel 1 reverso personalizado



Código QR





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número:

Referencia: Medidas de seguridad nivel I modificaciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.14 01:03:00 -03:00



DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Disposición 54/2026

DI-2026-54-APN-RENAPER#MI

Ciudad de Buenos Aires, 29/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-133916199-APN-DNDV#RENAPER, la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, los Decretos N° 1501 del 20 de octubre de 2009, N° 261 del 2 de marzo de 2011 y su modificatorio y N° 79 del 22 de diciembre de 2023, la Disposición N° 904 del 25 de noviembre de 2021 de esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley N° 17.671 faculta a esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, a expedir en forma exclusiva los distintos tipos de pasaportes.

Que el artículo 1° del Decreto N° 261/11 y su modificatorio dispone que, con excepción de los Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, los distintos tipos de Pasaportes Nacionales serán otorgados en todo el territorio de la Nación por esta Dirección Nacional.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 749 del 30 de octubre de 2019 se sustituyó el Anexo I “Reglamento para la Emisión de Pasaportes”, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 261/11, por el Anexo I “Reglamento para la Emisión del Pasaporte Ordinario para Argentinos, del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros”.

Que el artículo 8° del citado Anexo establece que los distintos tipos de Pasaportes y Documentos de Viaje estarán constituidos por una libreta, cuyas características se ajustarán a las normas de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI), a la cual nuestro país adhirió por imperio de la Ley N° 15.110, indicando asimismo los datos que contendrán dichas libretas.

Que, asimismo, por los artículos 1° y 4° de la Disposición N° 904/21 de esta Dirección Nacional, se aprobaron las características y medidas de seguridad de Nivel 1 del Pasaporte Ordinario para Argentinos y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros (Anexo Disposición N° DI-2021-111688667-APN-DNDV#RENAPER) y las características y medidas de seguridad de Nivel 2 y de Nivel 3 del Pasaporte Ordinario para Argentinos y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros, del Documento de Viaje para Apátridas y del Documento de Viaje para Refugiados, como Anexos IV y V.

Que entre los principales objetivos de esta Dirección Nacional se encuentra garantizar el pleno ejercicio del derecho a la identidad mediante documentos seguros, actualizados y accesibles para toda la población, y el permanente



compromiso con la seguridad e innovación en materia de tecnología documentaria, resultando necesaria una actualización tecnológica en la personalización de los Documentos de Viaje que se emiten, en consonancia con estándares internacionales de seguridad y modernización documental y las recomendaciones emitidas por diversos organismos internacionales, particularmente las emanadas del Documento 9303 de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI-ICAO, por sus siglas en inglés).

Que, atento a la actualización de las tecnologías y materiales para la confección y seguridad de los documentos de viaje desarrollados a nivel mundial, deviene necesaria la consecuente actualización del pasaporte que emite esta Dirección Nacional, a los fines de reducir riesgos de fraude documental, agilizar la verificación de identidad y modernizar integralmente el sistema documental argentino.

Que, en ese sentido, las credenciales de identificación electrónicas de policarbonato se han convertido en un estándar internacional debido a sus características de seguridad y tecnología.

Que el nuevo pasaporte que se aprueba por la presente medida contará con 34 (TREINTA Y CUATRO) páginas, e incorporará una hoja de policarbonato personalizada con tecnología de grabado láser a los fines de la inserción de los datos identificatorios, elevando los niveles de seguridad, protección de datos y resistencia física del documento, conforme a las recomendaciones internacionales, dando como resultado de ello un pasaporte más moderno y confiable que permitirá una identificación más eficiente y segura.

Que, por lo mencionado anteriormente, a través del proyecto de Modernización Tecnológica propiciado por esta Dirección Nacional, Argentina se posiciona en la vanguardia respecto a la emisión de documentos de alta seguridad.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las nuevas características del Pasaporte Ordinario para Argentinos y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros, emitidos por esta Dirección Nacional, y dejar sin efecto los anexos pertinentes de la Disposición N° 904/21.

Que, a su vez, resulta necesario determinar que la totalidad de los Pasaportes emitidos con anterioridad al dictado de la presente medida, mantendrán su plena vigencia y serán válidos hasta la fecha de su vencimiento, salvo disposición legal futura que establezca lo contrario.

Que, con el objeto de optimizar los recursos del Estado Nacional, resulta necesario establecer que se continuarán utilizando para la confección y emisión de los Pasaportes Ordinarios para Argentinos y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros, los insumos existentes en el organismo hasta agotar la existencia de materiales, los que mantendrán su plena vigencia y serán válidos hasta la fecha de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo que antecede.

Que, en virtud de lo establecido en el último párrafo del artículo 12 del Anexo I aprobado por el Decreto N° 749/19, resulta necesario aclarar que aquellas personas que al momento de la solicitud del Pasaporte Ordinario para Argentinos y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros, no contaren con el Documento Nacional de Identidad aprobado por el Decreto N° 1501/09, deberán realizar el trámite para la obtención de este, juntamente con la toma del trámite del pasaporte.



Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA JURÍDICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN IDENTIDAD, la DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE, todas de esta Dirección Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 5º y 61 de la Ley N° 17.671, 6º del Decreto N° 261/11 y su modificatorio y el Decreto N° 79/23.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Apruébanse las características del Pasaporte Ordinario para Argentinos y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros, emitidos por esta DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, que como Anexo I (Anexo Disposición N° DI-2026-10388562-APN-DNDV#RENAPER) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º. Apruébanse las medidas de seguridad del Pasaporte Ordinario para Argentinos y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros, que como Anexos II, III y IV forman parte integrante de la presente medida, estableciéndose el carácter de documentos secretos.

ARTÍCULO 3º. Déjanse sin efecto los artículos 1º y 4º de la Disposición N° 904 del 25 de noviembre de 2021, de esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 4º. Determínase que la totalidad de los Pasaportes emitidos con anterioridad al dictado de la presente medida, mantendrán su plena vigencia y serán válidos hasta la fecha de su vencimiento, salvo disposición legal futura que establezca lo contrario.

ARTÍCULO 5º. Establécese que hasta agotar la existencia de materiales, se continuará utilizando los insumos existentes en el organismo para la confección y emisión del Pasaporte Ordinario para Argentinos y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros, los que mantendrán su plena vigencia y serán válidos hasta la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 6º. La presente medida entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2026.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Luis Santos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-



e. 30/01/2026 N° 4609/26 v. 30/01/2026

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL PASAPORTE ORDINARIO ARGENTINO Y PASAPORTE EXCEPCIONAL PARA EXTRANJEROS.

1. ALCANCE.

La presente especificación aplica para los siguientes tipos de pasaportes:

- Pasaporte ordinario para argentinos.
- Pasaporte excepcional para extranjeros.

Se trata de un documento de viaje que consiste en una libreta que contiene los datos personales relativos a la persona titular del documento (incluyendo datos biométricos) y los datos relativos a la expedición y validez del mismo. Tras su expedición, no se añadirán páginas adicionales.

2. NORMATIVA APLICABLE.

[1] Ley N° 15.110 - Adhesión al Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional, a la Convención de Aviación Civil Internacional y al Convenio relativo al Tránsito de los Servicios Internacionales, firmados en Chicago (Estados Unidos de América), el 7 de diciembre de 1944.

[2] Ley N° 17.671 y sus modificatorias - Ley de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional.

[3] Ley N° 25.871 y sus modificatorias - Política Migratoria Argentina. Derechos y obligaciones de los extranjeros.

[4] Ley N° 26.743 - Establece el derecho a la identidad de género de las personas.

[5] Decreto N° 261/2011 y su modificadorio N° 749/2019 - Reglamento para la Emisión del Pasaporte Ordinario para Argentinos, del Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados y del Pasaporte Excepcional para Extranjeros.

[6] Decreto N° 476/2021 - El Registro Nacional de las Personas deberá adaptar las características y nomenclaturas de los DNI y de los pasaportes que emite, con exclusividad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 26.743. En el campo referido al "sexo" las opciones a utilizarse podrán ser "F" - Femenino-, "M" -Masculino- o "X" para las acepciones: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercibida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino.

[7] Resolución N° 1183/2014 del Registro Nacional de las Personas - Establece que los datos volcados en el campo impreso correspondiente a el/los nombre/s y apellido/s de la persona titular del pasaporte, se consignarán íntegramente con caracteres en mayúscula de imprenta debiendo constar los signos ortográficos correspondientes.

[8] Disposición N° 3656/2018 del Registro Nacional de las Personas - Modifica mapa de la contratapa del Pasaporte Argentino.

[9] Documento OACI N° 9303 - Documentos de viaje de lectura mecánica. OACI, 8va. Edición, 2021.

3. CARACTERÍSTICAS.

A. CUBIERTA O E-COVER

La cubierta está constituida en base celulósica con acabado acrílico.

El color de las tapas es azul oscuro (Pantone 2380 C).

La impresión utilizada en las leyendas, escudos y símbolos es realizada bajo el sistema industrial "Hot Stamping" en color oro.

En el sector central, aparecen impresas las leyendas "MERCOSUR" y "REPÚBLICA ARGENTINA", el Escudo Nacional, y por debajo de estos, la leyenda "PASAPORTE" y el símbolo internacional de pasaporte electrónico.

Sobre la contratapa se encuentra el mapa de América del Sur y su demarcación política, destacándose la imagen de la República Argentina mediante un rayado de líneas paralelas oblicuas, incluyendo las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y el Sector Antártico Argentino.

Cubierta o e-cover



CONTRATAPA

TAPA

B. RETIRACIÓN DE TAPA Y CONTRATAPA

La retiración de la tapa y contratapa está impresa en offset y calcografía, presentando fondos con guilloches perdidos a DOS (2) colores.

Cuentan con una roseta de fantasía impresa en DOS (2) colores, con relieve perceptible al tacto.

La retiración de la tapa incluye una imagen del escudo nacional y ambas cuentan con una representación del globo terráqueo.

Retiración de tapa y contratapa



C. PRIMERA PÁGINA

En la primera página se encuentran impresos en offset sobre una hoja de policarbonato los siguientes textos: *“MERCOSUR” – “REPÚBLICA ARGENTINA” – “Jefatura de Gabinete de Ministros” – “Registro Nacional de las Personas” sobre el Escudo de la República Argentina. Agotados los insumos existentes, dónde dice “Jefatura de Gabinete de Ministros” se leerá “Ministerio del Interior”, conforme a lo establecido por la Ley de Ministerios N° 22.520. Luego siguen las leyendas “PASAPORTE ARGENTINO” – “Este documento de 34 páginas, carece de validez si tiene raspaduras, enmiendas o agregados entre líneas no observadas en página 5”.*

El fondo de la página tiene guilloches perdidos y espejados, impresos a DOS (2) colores, una representación estilizada del globo terráqueo con tramas que diferencian la silueta de la República Argentina, el símbolo internacional de documentos de viaje, una imagen MIRAGE y una ventana transparente.

Página 1



D. HOJA DE PERSONALIZACIÓN DE DATOS.

La hoja de personalización de policarbonato contiene los datos relativos a la persona titular del documento, los cuales son utilizados para la inspección visual y cumplen con los diversos requisitos de los Estados expedidores y organizaciones expedidoras, manteniendo a la vez la uniformidad suficiente para asegurar el interfuncionamiento mundial de todos los pasaportes electrónicos.

La zona de lectura mecánica (ZLM) proporciona un conjunto de datos esenciales en formato normalizado para cada tipo de pasaporte electrónico (44 posiciones cada línea). Los datos que figuran en la ZLM tienen un formato que les permite ser leídos en todo el mundo con máquinas de capacidad estándar. La ZLM está reservada para datos destinados al uso internacional conforme a las normas internacionales para pasaporte electrónico. Los datos que figuran en la ZLM son diferentes de los que aparecen en la zona de inspección visual (ZIV).

Las siguientes características se aplican a la ZIV de los pasaportes de personas argentinas mayores de 14 años.

Hoja de personalización de datos

Leyenda "REPÚBLICA ARGENTINA" ①

Leyenda "MERCOSUR" ②

Número de documento de viaje ③

Texto "PASAPORTE" ④

Tipo: P ⑤

Código del país expedidor: ARG ⑥

Apellido de la persona ⑦

Nombre de la persona ⑧

Nacionalidad de la persona ⑨

Fecha de nacimiento ⑩

Sexo de la persona ⑪



⑫ Fecha de emisión

⑬ Fecha de vencimiento

⑭ Imagen fantasma de la fotografía

⑮ Documento nacional de identidad

⑯ Lugar de nacimiento: ARG

⑰ Autoridad expedidora: RENAPER

⑱ Firma de la persona

⑲ Fotografía de la persona

㉑ MLI y ventana transparente

㉑ Zona de lectura mecánica

E. PÁGINAS INTERIORES

Los fondos de las páginas interiores tienen guillotines perdidos y espejados, impresos a DOS (2) colores.

Las páginas 3 a 34, adicionalmente, contienen rosetas al igual que una imagen geométrica y el perforado láser con el número de pasaporte.

1. PÁGINA 3.

La página 3 presenta el siguiente texto en español, inglés, portugués y francés: *En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.*

Página 3



2. PÁGINAS 4 Y 5.

La página 4 presenta el siguiente texto en español, inglés, portugués y francés: *Recomendaciones. Este pasaporte contiene un dispositivo electrónico sensible. No doble, perfore o exponga el documento a temperaturas extremas o humedad excesiva.*

Por otra parte, la página 5 presenta el texto en español, inglés, portugués y francés: *Observaciones.*

Páginas 4 y 5



3. PÁGINAS 6 A 34.

Las páginas 6 a 34 se utilizan para las visaciones, presentando el siguiente texto en español, inglés y portugués: *Visaciones*.

Páginas 6 a 34



4. VIGENCIA.

Los Pasaportes Ordinarios para argentinos tienen una vigencia de DIEZ (10) años para mayores de edad y de CINCO (5) años para menores de edad, desde su expedición.

Cuando el Pasaporte Ordinario para argentinos se expida a menores de edad o personas con capacidad restringida o incapaces, el término de vigencia señalado en el párrafo anterior podrá ser limitado por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas a petición motivada de las personas que tuvieran asignada su responsabilidad parental, tutela o curatela.

Los Pasaportes Excepcionales para extranjeros tienen una vigencia de DOS (2) años.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número:

Referencia: Modificación características cartilla de Pasaporte Argentino

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.01.29 11:55:13 -03:00